



CUT: 50831-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0117-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 22 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° **50831-2024-ANA**, tramitado por la Sra. Ana María Solórzano Quispe, con DNI N° 07290982, y otros once usuarios del Comité de Usuarios de Agua Río Yucaes – Acchapa - Quinua, provincia de Huamanga - Ayacucho, mediante el cual solicitan se expida una resolución administrativa respecto a la elección del consejo directivo para el período 2024 – 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, dispone lo siguiente: *“Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta final del acto;*

Que, la Resolución Ministerial N° 118-2020-MINAGRI, aprueba el Programa de Fortalecimiento de las Juntas de Usuarios; cuyo objetivo es fortalecer el ejercicio de las Juntas de Usuarios para mejorar el funcionamiento y desempeño de las OUA a fin de que realicen en forma eficiente, eficaz y oportuna las funciones que les asigna la Ley N° 30157, con la finalidad de asegurar la eficiente prestación del servicio de suministro del agua a sus usuarios y la correcta elaboración de sus instrumentos técnicos y administrativos para ejercer el rol de operadores de infraestructura hidráulica;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 075-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/RTR se da cuenta que desde algunos años atrás, en el Comité de Usuarios de Agua Río Yucaes Acchapa – Quinua se ha generado dos grupos antagónicos que no concilian y constituyen casi el 50 por ciento de usuarios en cada grupo. Hay obstaculización por ambas partes para llevar a cabo unas elecciones transparentes y llegar a consensos. Cada grupo aspira ocupar el consejo directivo. Pensando encontrar armonía entre ellos, ALA Ayacucho convocó a una asamblea eleccionaria, bajo la conducción de su representante, sin embargo, no se llegó a un final feliz, debido a que la primera convocatoria que fue para el 12 de enero 2024 fue sabotada por el grupo opositor, no hubo quorum. ALA Ayacucho convocó por segunda y última vez para el 22 de enero 2024. En esta oportunidad hubo 23 usuarios asistentes. Para la elección del presidente hubo 3 propuestas. Ambos grupos empataron a 11 votos cada uno y la tercera propuesta tuvo un voto. No aceptaron ir a una segunda votación, prefirieron el sorteo, saliendo ganadora la Sra. Ana María Solórzano Quispe. El grupo perdedor se desentendió de las elecciones, negándose a participar y no quisieron lanzar sus propuestas para los otros cargos, aduciendo que no se entenderían. Al final del evento no había libro de actas para sentar en acta lo sucedido, se perdió, echándose la culpa entre unos y otros. Se habilitó un papel cualquiera para registrar lo ocurrido, sin embargo, ningún usuario del grupo perdedor quiso firmar en el documento provisional. Por tales hechos se debe desestimar estas elecciones. Atender la petición de los solicitantes reconociéndolos sería fortalecer al grupo ganador del sorteo, en perjuicio de los perdedores, agudizándose más el conflicto. Las condiciones no son propicias para emitir acto administrativo de reconocimiento al consejo directivo. Además, los solicitantes no adjuntaron ninguno de los requisitos establecidos para dicho procedimiento de reconocimiento del consejo directivo de los comités de usuarios;

Que, estando enmarcada en la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, por la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR improcedente la emisión de acto administrativo respecto a la elección de consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Río Acchapa - Quinua, solicitada por la Sra. Ana María Solórzano Quispe y otros porque no adjuntaron ninguno de los requisitos establecidos para dicho procedimiento, además de los causales expresados en el Cuarto Considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Recomendar a los representantes de cada grupo de usuarios del Comité de Usuarios de Agua Río Acchapa – Quinua, en las personas de Eugenio García Chávez y Ana María Solórzano Quispe, acercarse a la Oficina de ALA Ayacucho, sito en la

Urbanización Mariscal Cáceres – Sector Pampa del Arco Manzana H, Lote C1 (Referencia: espaldas de COFOPRI, parque de los Ingenieros – Hotel Sierra Dorada), con la finalidad de establecer cronograma de eventos de sensibilización.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución en las personas de los nominados en el Artículo 2, en la localidad de Acchapa, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

**BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO**